



Superintendencia del Mercado de Valores
de la República Dominicana



GUÍA INFORMATIVA SOBRE LAS OFERTAS PÚBLICAS DE ACCIONES

Esta guía tiene como finalidad informar al público en general sobre distintos aspectos relacionados con las ofertas públicas de acciones del mercado de valores.

Introducción

¿Está interesado en **invertir** en acciones de oferta pública?

Le invitamos a tomar conocimiento del contenido de esta guía informativa diseñada especialmente para usted.

Aquí podrás conocer el proceso que debes seguir para invertir en acciones, así como sus derechos y responsabilidades (deberes), una vez te conviertas en accionista de una sociedad cotizada. Asimismo, esta guía desarrolla los conceptos más relevantes sobre la buena gobernanza corporativa que deben practicar las sociedades cotizadas en favor de sus relacionados, tales como, sus accionistas.

Esta guía informativa te servirá para conocer conceptos básicos asociados a la inversión en acciones y, entre otras informaciones importantes, podrás tomar conocimiento sobre los riesgos de invertir en acciones de una sociedad cotizada.

Es importante aclarar que la autorización de la Superintendencia del Mercado de Valores y la inscripción en el Registro del Mercado de valores no implica certificación, ni responsabilidad alguna por parte de la Superintendencia, respecto de la solvencia de las personas físicas y jurídicas inscritas en el Registro, ni del precio, negociabilidad o rentabilidad de los valores de oferta pública, ni garantía sobre las bondades de dichos valores.

Contenido



Glosario	3
¿Qué es una oferta pública de valores?	5
¿Qué es una oferta pública de acciones?	6
¿Qué son Sociedades Cotizadas?	6
Tipos de acciones	6
Representación de las Acciones de Oferta Pública	6
¿Cómo invertir en Acciones de Oferta Pública?	6
¿De dónde proviene el Rendimiento de una Acción?	6
Aspectos importantes antes de invertir	7
¿Qué significa ser accionista de una sociedad cotizada?	7
¿Cuáles derechos y deberes poseen un accionista de una Sociedad Cotizada?	8
Ventajas de invertir en acciones de una sociedad cotizada	10
Riesgos de invertir en acciones de una sociedad cotizada	11
¿Qué es una Oferta Pública de Adquisición?	12
¿Qué es la oficina de atención al inversionista?	13
¿A qué nos referimos con "Gobierno Corporativo" en una Sociedad Cotizada?	13
Principales políticas de Gobierno Corporativo	14
Órgano de Gobierno	14
¿Cómo puede saber si se ha convocado una asamblea de accionistas?	14
¿Quién puede asistir a la asamblea general de accionistas?	14
¿Cómo puedo delegar el voto ante una asamblea de accionistas?	14
¿Es importante participar en las asambleas de accionistas?	14
Consejo de Administración	15
¿Cuáles son las funciones del consejo de administración?	15
¿Cómo está compuesto el Consejo de Administración?	15
Comités de Apoyo del Consejo de Administración	15



Glosario

a) Acciones: Valores de renta variable que representan una parte alícuota del capital social de una sociedad anónima y que podrán ser ordinarias, también llamadas comunes, o preferidas.

b) Asamblea de Accionistas: Es la reunión de los accionistas, de una entidad previamente convocados conforme las formalidades legales aplicables, en donde los mismos manifiestan su voluntad y deciden mediante votos sobre temas de interés común que afectan la sociedad.

c) Bolsa de Valores: Mecanismo centralizado de negociación mediante el cual se negocian o cotizan las acciones emitidas por una sociedad cotizada.

d) Emisión: Es el conjunto de valores negociables que proceden de un mismo emisor y que se pueden considerar homogéneos entre sí, atribuyéndole

a sus tenedores un contenido similar de determinados derechos y obligaciones, que forman parte de una misma operación financiera y que responden a una unidad de propósito.

e) Tramos: Cada uno de los actos sucesivos o etapas mediante las cuales se emiten Acciones en una emisión.

f) Información privilegiada: Es la información referida a uno o varios participantes del mercado, a sus negocios, a sus valores de oferta pública o al mercado que pudiera afectar su posición jurídica, económica o financiera, cuando no sea de dominio público.

g) Participación significativa: Se considera participación significativa, al control de manera directa o a través de terceros, del diez por ciento (10%) o más del capital suscrito y pagado de una sociedad mediante la adquisición de ac-

ciones o instrumentos derivados sobre las acciones de dicha sociedad.

h) Hecho relevante. Es el hecho o evento respecto de un participante del mercado y de su grupo financiero, que pudiera afectar positiva o negativamente su posición jurídica, económica o financiera, o el precio de los valores en el mercado.

i) Intermediarios de valores: Son sociedades anónimas constituidas de conformidad con la Ley de Sociedades, cuyo objeto social único es la intermediación de valores de oferta pública y las demás actividades autorizadas previstas en la Ley del Mercado de Valores.

j) Inversionistas institucionales: Son las entidades de intermediación financiera, sociedades de seguros y reaseguros, las administradoras de fondos de pensiones, sociedades administradoras de fondos de inversión, los intermediarios de valores, sociedades fiduciarias, sociedades titularizadoras, así como toda persona jurídica legalmente autorizada para administrar recursos de terceros, para fines de inversión principalmente a través del mercado de valores.

k) Inversionistas profesionales: Son los inversionistas institucionales y aquellas personas físicas o jurídicas, debidamente reconocidas por la Superintendencia del Mercado de Valores, que realizan habitualmente operaciones con valores de oferta pública o que, por su profesión, experiencia, conocimiento, actividad o patrimonio, se puede presumir que poseen un alto conocimiento del mercado de valores.

l) Público general: Personas físicas y jurídicas destinatarios de la oferta pública de acciones.

m) Sociedad cotizada: Son sociedades anónimas cuyas acciones estén admitidas a negociación en una bolsa de valores.



¿Qué es una oferta pública de valores?

○ De conformidad a la Ley No.249-17, del 19 de diciembre de 2017, del Mercado de Valores de la República Dominicana, que deroga y sustituye la Ley No.19-00, del 8 de mayo de 2000 (en lo adelante, “Ley del Mercado de Valores” o por su nombre completo), es todo ofrecimiento, directo o indirecto, realizado por cualquier persona al público en general o a sectores o grupos específicos de éste, a través de cualquier medio de comunicación o difusión, para que suscriban, adquieran, enajenen o negocien individualmente un número indeterminado de valores.



¿Qué es una oferta pública de acciones?

Es el ofrecimiento directo o indirecto, realizado por cualquier persona al público en general o a sectores o grupo específico de éste, a través de cualquier medio de comunicación o difusión, para que suscriban acciones existentes o de nueva creación de una sociedad anónima, dichas acciones se cotizan y se negocian de forma diaria a través del mecanismo de negociación de la bolsa de valores administrado por la sociedad administradora de mecanismos centralizados de negociación.

Las sociedades cuentan con tres vías para ofrecer al público las acciones de su sociedad:

1. Venta de acciones existentes. Uno o varios accionistas ofrecen públicamente la venta de sus acciones o un porcentaje de éstas a través de oferta pública.

2. Ampliación de capital. La empresa ofrece al mercado acciones nuevas a través de una ampliación del capital social de la entidad.

3. Admisión directa a negociación. El emisor podrá solicitar a la Superintendencia la autorización e inscripción en el Registro de las Acciones previamente emitidas con el objeto de permitir su admisión directa a negociación en las bolsas de valores cuando las Acciones tuvieran un suficiente grado de distribución. Se entenderá que existe un grado de distribución previa suficiente, cuando al menos el veinticinco por ciento (25%) del capital del emisor esté en manos de inversionistas que no tengan la conside-

ración de inversionistas profesionales.

El emisor admite a negociación a todas las Acciones de cada clase objeto de una oferta pública con independencia del monto de la oferta pública. Además, en una misma oferta pública el emisor puede realizar venta de acciones existentes y ampliación de capital.

A partir del momento en que una sociedad sea admitida a cotización, todas las nuevas acciones que se deriven de futuras ampliaciones de capital o canje por conversión en acciones de cualquier instrumento financiero, deberán admitirse a cotización. En aquellos supuestos en los que la ampliación de capital requiera la formulación de una oferta pública, estará sujeta a su autorización e inscripción en los términos establecidos en la Ley del Mercado de Valores y el Reglamento de Oferta Pública.



¿Qué son Sociedades Cotizadas?

Son sociedades anónimas cuyas acciones están admitidas a negociación en una bolsa de valores.



Representación de las Acciones de Oferta Pública

Todo valor de oferta pública, incluyendo las acciones, están representados por medio de anotación en cuenta a cargo de un depósito centralizado de valores autorizado. Esto quiere decir, que el valor se encuentra desmaterializado bajo el sistema de anotaciones en cuenta y no se entrega al inversionista un "título físico".

En ese sentido, la transmisión de los valores representados por medio de anotaciones en cuenta tiene lugar por transferencia contable. Cabe destacar que la inscripción o anotación en cuenta de la transmisión a favor del adquirente produce los mismos efectos que la entrega de títulos físicos.



¿Cómo invertir en acciones de oferta pública?

Puede realizar su inversión a través de los servicios de un intermediario de valores autorizado por la Superintendencia del Mercado de Valores, luego de cumplir el proceso que éstos tengan establecido para obtener una cuenta de corretaje.

El intermediario de valores debe solicitarle toda la información necesaria para determinar su perfil del inversionista, lo que a su vez permitirá determinar su apetito al riesgo y, sobre esta base, recomendarle las inversiones que se adecúen a su perfil.

En la página web de la Superintendencia (www.simv.gob.do), en la sección correspondiente al Registro del Mercado de Valores, se encuentra el listado de intermediarios de valores autorizados para operar en el mercado de valores.

Tipos de acciones

Existen, a grandes rasgos, dos tipos de acciones: las acciones comunes u ordinarias y las acciones preferentes.

○ Acciones Comunes u Ordinarias: Estas acciones le otorgan al tenedor el derecho de participación en el capital social de la entidad y, por tanto, derecho a voz y voto en las asambleas de accionistas de la empresa.

○ Acciones Preferidas o Preferentes: Estas acciones le otorga a su titular derechos particulares de toda naturaleza, de conformidad a la Ley General de las Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada y sus Modificaciones (en lo adelante, "Ley de Sociedades" o por su nombre completo) y la Ley del Mercado de Valores. Estos derechos particulares pueden ser, generalmente de tipo sociales o económicos, con respecto a las acciones comunes. Este tipo de acciones confieren el derecho de voz en las asambleas de accionistas, sin embargo, puede contar o no con derecho al voto.

¿De dónde proviene el Rendimiento de una Acción?

El rendimiento de las acciones puede provenir de:

○ Las variaciones del precio de la acción en el mercado, obteniendo el inversionista rendimiento positivo cuando el precio de venta de la acción es superior al precio en que fue adquirida. En ese sentido, este rendimiento se hace efectivo en el momento en que se ejecuta la operación de venta de la acción.

○ Posible reparto de dividendos entre los accionistas, lo cual dependerá de: a) la política de dividendos de la sociedad conforme sus estatutos sociales, b) la generación de beneficios o utilidades en un período fiscal y c) la decisión de la asamblea de accionistas de autorizar la repartición de dividendos.



Aspectos importantes antes de invertir

○ Es de vital importancia que todo inversionista, previo a realizar una inversión, lea con detenimiento el prospecto de emisión de los valores de oferta pública que esté interesado en adquirir.

○ El prospecto de emisión es un documento escrito de carácter público que contiene las características concretas de los valores que se ofrecen y, en general, los datos e informaciones relevantes sobre el emisor y los intervinientes del proceso de oferta pública.

○ También es recomendable que el inversionista conozca la información disponible en la página web del emisor y los datos transparentados en la ficha de la sociedad y de su oferta pública en el Registro del Mercado de Valores, disponible en el sitio web de la Superintendencia (www.simv.gob.do). En esta última también podrá acceder a los estatutos sociales, datos sobre el consejo de administración y directivos, estados financieros, documentos de gobierno corporativo, prospecto de emisión, entre otras informaciones importantes.

○ La Superintendencia velará por que la información sea veraz, suficiente, oportuna, adecuada y clara, para que pueda tomar una decisión de inversión, evaluando los riesgos que implica dicha inversión. Sin embargo, es obligación del emisor velar por que la información presentada permita al inversionista hacerse una imagen fiel del emisor, su situación financiera y legal, así como de los valores que ofrece.

○ La autorización de la Superintendencia y la inscripción en el Registro no implica certificación, ni responsabilidad alguna por parte de la Superintendencia, respecto de la solvencia de las personas físicas o jurídicas inscritas en el Registro, ni del precio, negociabilidad o rentabilidad de los valores de oferta pública, ni garantía sobre las bondades de dichos valores.



¿Qué significa ser accionista de una sociedad cotizada?

Un accionista es toda persona física o jurídica que posee acciones de una sociedad anónima, por lo que es propietario de la misma en un porcentaje proporcional a su participación.



¿Cuáles derechos y deberes posee un accionista de una Sociedad Cotizada?

Los accionistas gozan de una gran variedad de derechos, pero también deben cumplir con una serie de obligaciones para la buena marcha social y viabilizar la continuidad de la sociedad.





» Derechos de los accionistas

Derecho al dividendo:

El accionista se encuentra facultado a percibir los beneficios o utilidades generadas por la sociedad, en función de su participación en el capital social de la empresa y previa aprobación de la asamblea. Es necesario resaltar que la asamblea podrá decidir si distribuye o no los beneficios, así como la periodicidad, en base al flujo de efectivo de la sociedad.

Sin beneficios en la sociedad no hay dividendo, pero que se hayan generado beneficios no implica la obligatoriedad de su reparto. Por eso, es importante que te mantengas al tanto de las convocatorias que se realizan a los accionistas de la sociedad para que puedas ejercer tu voto.

Derechos de suscripción preferente:

Es la potestad que tienen los actuales accionistas de adquirir acciones con prioridad ante un tercero, cuando se producen ampliaciones de capital o emisiones de obligaciones convertibles, para evitar que sus participaciones queden diluidas. Dicho derecho se valora económicamente y puede ser transmitido por los accionistas.

Derechos de información:

Se refiere a la facultad de acceder a la información financiera, al informe de gestión y, en general, a cualquier documento que se vaya a aprobar en la Asamblea de Accionistas. Además, los accionistas podrán formular las preguntas y solicitar el examen de documentos que consideren en relación a su condición de accionistas, con la gestión, las actividades de la sociedad y, en particular, a toda la información que la sociedad haga pública y desde el mismo momento de su publicación.

Toda sociedad cotizada cuenta con una persona responsable de atender a los accionistas o una oficina de atención al accionista.

Derecho a la cuota de liquidación:

Potestad que ostenta el accionista a percibir el dinero del remanente patrimonial resultante de la liquidación de la sociedad, en proporción a su participación en el capital.

Es importante que el accionista comprenda que existe una prelación de pago ante la liquidación eventual de la sociedad, dígame que algunos accionistas tienen preferencia o prioridad en el cobro de sus acreencias, siendo los accionistas comunes los últimos en recibir la devolución de su inversión, de existir un remanente económico del proceso de liquidación y encontrándose obligados a asumir las pérdidas, si las hubiere. Asimismo, destacamos que los acreedores de la entidad tienen prelación de pago sobre los accionistas.

Derecho de asistencia, de voz y voto en las asambleas de accionistas:

Esta potestad se ejerce a través de la participación de los accionistas en las asambleas (reuniones) debidamente convocadas conforme los estatutos de la sociedad.

La asamblea de accionistas es el máximo órgano de decisión social de una sociedad cotizada, por lo que es importante el adecuado ejercicio de este derecho, toda vez que las decisiones allí tomadas impactan directamente en el desempeño de la entidad.

Anualmente, la sociedad debe celebrar la asamblea general de accionistas mediante la cual se conocen la gestión operativa y financiera de la sociedad, se elige, destituye o ratifica los miembros del consejo de administración, nombra los auditores externos y decide sobre la distribución o no de dividendos, entre otras facultades otorgadas por los estatutos y la Ley No. 479-08, General de las Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada y sus modificaciones.

En adición, los accionistas se pueden reunir en asambleas generales de carácter extraordinarias a los fines de conocer aspectos tales como: modificación de estatutos, aumento o reducción del capital social, transformación, fusión, escisión y disolución de la sociedad, enajenación total del activo fijo o pasivo, emisión de valores, deliberar y acordar la imposición de cualquier tipo de gravamen sobre activos estratégicos o esenciales de la sociedad. Asimismo, la asamblea general extraordinaria deberá deliberar y acordar sobre determinadas adquisiciones que, en la práctica, pudieran devenir en una modificación efectiva del objeto social de la sociedad, entre otros temas relevantes.

El quórum y mayoría de deliberación necesario para la toma de decisiones deben ser establecidos en los estatutos sociales de la sociedad cotizada, en observancia de los artículos 189, 190 y 191, de la Ley de Sociedades.

» Deberes de los accionistas



Responsabilidad por las pérdidas. Implica que el accionista será responsable por las pérdidas de la empresa en la misma proporción que sus aportes. Es decir que, en caso de que la empresa presente resultados negativos, la inversión de cada accionista a su vez se verá afectada de forma negativa.



Cumplir con las resoluciones de la Asamblea de Accionistas. El accionista tiene la obligación de cumplir los acuerdos adoptados por la Asamblea de Accionistas, que es el órgano supremo de la sociedad, aún no haya asistido a la reunión donde se tomó la decisión o no haya votado a favor de la misma. Todos los accionistas están sometidos a los acuerdos adoptados por la Asamblea.



Comunicar las participaciones significativas. Todo accionista que directa o indirectamente tenga el diez por ciento (10%) o más de las Acciones de sociedades cotizadas inscritas en el Registro del Mercado de Valores, deberá comunicar como hecho relevante dicha información a la Superintendencia para su inscripción en el Registro, en un plazo máximo de siete (7) días hábiles, contados a partir de ocurrido el hecho.

Asimismo, todo accionista deberá actualizar su participación accionaria en el Registro del Mercado de Valores, cuando la sociedad cotizada realice cualquier ampliación o reducción de capital. En particular:

a) Si como consecuencia de una ampliación de capital un accionista pasara a tener un diez por ciento (10%) o más de las Acciones, realizará la correspondiente comunicación a la Superintendencia del hecho relevante para fines de actualización del Registro.

b) Si como consecuencia de una reducción de capital su participación se situara por debajo del diez por ciento (10%), el accionista deberá comunicar a la Superintendencia dicha situación y se eliminará su participación del Registro.

c) Si como consecuencia de dicha ampliación la participación del accionista se incrementara respecto a la previamente declarada, deberá remitir a la Superintendencia el nuevo incremento como hecho relevante para fines de actualización del Registro.

Además, una vez al año todo accionista que directa o indirectamente tenga el diez por ciento (10%) o más de las Acciones de sociedades cotizadas inscritas en el Registro del Mercado de Valores deberá actualizar su participación mediante la remisión de un hecho relevante conforme a las disposiciones establecidas en el Reglamento que dicte el Consejo Nacional del Mercado de Valores sobre la materia.

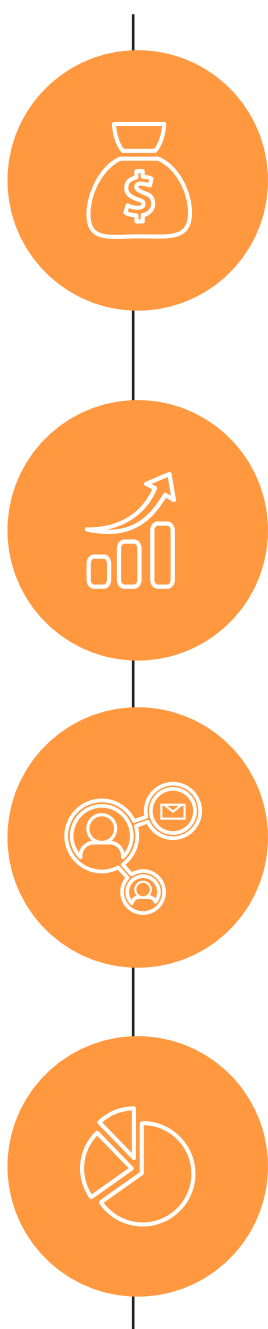
El instructivo del Reglamento de Oferta Pública dispone de un modelo de comunicación a utilizar para remitir el hecho relevante requerido a los accionistas de una sociedad cotizada.



Ventajas de invertir

en acciones de una sociedad cotizada

Entre las ventajas de invertir en acciones que sean de oferta pública se encuentran:



- **Liquidez:** Puesto que se negocian en un mercado regulado y para comprar o vender acciones basta con transmitir a un intermediario de valores autorizado la orden correspondiente. No obstante, esta operativa conlleva ciertos gastos y comisiones del cual debe tener conocimiento.

Es preciso destacar que no todas las sociedades cotizadas tienen la misma liquidez. Esta dependerá fundamentalmente del tamaño de la compañía y de su capital flotante (freefloat), es decir, de la parte del capital social que se encuentra en manos de los pequeños inversionistas. En principio, las empresas de mayor tamaño y con mayor capital flotante pueden ofrecer más liquidez.

- **Valoración de la compañía:** El mercado asigna de forma continua un valor a las sociedades cotizadas, que se recoge en el precio de las acciones (cotización). Por el contrario, la valoración de una compañía no cotizada no está determinada por el mercado, por lo que es más difícil para el inversionista estimar el precio de la acción.

- **Transparencia:** Las sociedades cotizadas están obligadas a difundir al mercado toda la información que pudiera afectar positiva o negativamente su posición jurídica, económica o financiera o el precio de sus acciones en el mercado, a través de los hechos relevantes que remita a la Superintendencia del Mercado de Valores y publique en su página web. Además, la sociedad debe proveer al mercado información constante sobre sus estados financieros y su gobernanza corporativa. La Superintendencia vigila de forma permanente el cumplimiento de estas obligaciones.

- **Diversificación:** Los inversionistas pueden formar una cartera de inversión con distintas acciones, de tal forma de compensar las volatilidades de unas con las otras. Una adecuada diversificación no sólo se logra eligiendo diferentes acciones de una misma clase de riesgo (misma industria), sino que varias acciones de distinta clase de riesgo (sectores, plazos de inversión). Las carteras de inversión diversificadas son más eficientes que la inversión en una única acción, es decir, permiten incrementar la rentabilidad esperada sin incrementar necesariamente el riesgo.

Riesgos de invertir

en acciones de una sociedad cotizada



Dentro de los riesgos de invertir en una sociedad cotizada se encuentra la incertidumbre sobre los rendimientos que se pueda percibir. Sin embargo, es necesario que tomes en cuenta que:

a) No existe garantía de que las acciones generen rendimientos positivos, por lo que la rentabilidad futura de una acción es incierta. Es decir, no existen garantías ni seguridad de que recibirás beneficios por tu inversión.

b) El comportamiento histórico de la sociedad y de la acción, no asegura su desempeño futuro.

c) Factores incontrolables por la sociedad inciden en su desempeño financiero y de mercado, tales como la situación económica, los tipos de interés, la inflación, etc.

d) Las acciones no tienen plazo de vencimiento, por lo que la inversión sólo puede deshacerse mediante la venta de las acciones. Es decir, para acceder al dinero invertido tendrás que vender tus acciones en el mercado secundario conforme al precio de mercado.

e) Las fluctuaciones o variaciones en el precio de una acción se originan principalmente por cambios en las expectativas respecto a las utilidades futuras de la sociedad.

¿Qué es una Oferta Pública de Adquisición?

La oferta pública de adquisición (OPA) consiste en la operación a través de la cual una o varias personas físicas o jurídicas ofrecen de manera pública adquirir, directa o indirectamente, una cantidad determinada de acciones de una sociedad cotizada, con el fin de alcanzar una participación significativa en la sociedad o incrementar la ya alcanzada. Quien realiza la OPA se identifica como oferente, y deberá dirigir su oferta a los inversionistas que en ese momento posean acciones de la sociedad cotizada para que la acepten o no.

El oferente dará a conocer al mercado su intención de formular una oferta pública de adquisición mediante hecho relevante. Luego, el oferente debe solicitar a la Superintendencia la aprobación de la OPA, incluyendo un prospecto que posteriormente podrá ser consultado

por el público general en el Registro del Mercado de Valores. Este prospecto informará aspectos importantes de la oferta, como el resultado mínimo de aceptaciones necesario para que proceda la adquisición, así como la contraprestación que el oferente dará a cambio de las acciones, que podrá ser monetaria o un intercambio de valores.

Una vez la Superintendencia autorice la OPA, el oferente publicará un aviso donde especificará el plazo que tienen los inversionistas para aceptar la oferta y otros datos relevantes sobre la misma. Entre el oferente, el puesto de bolsa correspondiente y la bolsa de valores, recopilarán las aceptaciones efectivas y lo notificarán a la SIMV para que posteriormente se ejecute la operación de adquisición.

Algunas de las particularidades que un inversionista debe conocer sobre las ofertas públicas de adquisición son las siguientes:



Las ofertas públicas de adquisición pueden ser obligatorias o voluntarias. Una OPA debe ser realizada obligatoriamente cuando una persona o grupo de personas pretenda adquirir, directa o indirectamente, la titularidad del 30% o más de las acciones con derecho a voto de una sociedad cotizada; o cuando efectúen acuerdos societarios con terceros que supongan una actuación conjunta e impliquen el control de la sociedad cotizada.



En el caso de que, durante el plazo de aceptación de una oferta pública de adquisición, un oferente distinto formule otra OPA, se le llamará oferta pública de adquisición competidora. Los inversionistas pueden aceptar tanto la OPA inicial como las competidoras, siempre y cuando aclare un orden de prelación.



Si en consecuencia de una oferta pública de adquisición, una persona alcanzara el 100% de las acciones con derechos de voto de la sociedad cotizada, esta persona tiene la obligación de solicitar la exclusión de cotización en la bolsa de valores de las acciones y no podrá realizar operaciones en el mercado secundario a partir de ese momento.



Una sociedad cotizada podrá realizar una OPA para adquirir sus propias acciones, que serían acciones de tesorería, siempre y cuando la única finalidad sea reducir su capital.



El Consejo de Administración de la sociedad cotizada puede convocar una asamblea de accionistas para que se pronuncie sobre la OPA, y esta asamblea podrá rechazar la oferta pública de adquisición formulada.

Principales políticas de Gobierno Corporativo



Las Sociedades deben contar con un Código de Gobierno Corporativo que tiene por objeto compilar y revelar las principales prácticas respecto al gobierno de la sociedad, dicho Código está disponible en la página web de la sociedad en la sección correspondiente a los inversionistas, así como en la sección de Registro del Mercado de Valores de la Página web de la Superintendencia del Mercado de Valores.

Entre las principales políticas que contemplan las disposiciones de Gobierno Corporativo se encuentra la Política de Comunicación, Política de Divulgación, Políti-

ca de Manejo de Información Privilegiada y la Política de Remuneraciones.

Además, anualmente las sociedades cotizadas están obligadas a publicar un informe de gobierno corporativo, el cual es un documento aprobado por el consejo de administración que explica las prácticas de gobierno corporativo adoptadas por la sociedad y los principales cambios producidos durante el año.

El informe anual de gobierno corporativo puede ser consultado en la página web de la sociedad o en la página web de la Superintendencia del Mercado de Valores.

Órgano de Gobierno Asamblea de Accionistas

La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la sociedad, podrá acordar y ratificar todos los actos y operaciones de ésta, y sus resoluciones, en los asuntos de su competencia.

La asamblea general de accionistas tendrá las facultades que la ley y los estatutos le confieran expresamente, así como cualesquiera que no sean atribuidas a otro órgano de la sociedad.

» ¿Cómo puede saber si se ha convocado una asamblea de accionistas?

La convocatoria de la asamblea de accionistas será realizada con por lo menos quince (15) días de anticipación, mediante comunicación física o electrónica con acuse de recibo y mediante aviso de convocatoria publicado en un periódico de circulación nacional, que indique la fecha y lugar de la asamblea, así como el orden del día.

» Los accionistas podrán encontrar información sobre la convocatoria de la asamblea de accionistas en:

1. Oficina de atención al accionista y página web de la Sociedad Cotizada.
2. Hecho relevante publicado en la página web de la Superintendencia del Mercado de Valores.

» ¿Quién puede asistir a la asamblea general de accionistas?

Todos los accionistas de la sociedad tienen derecho a participar en las Asambleas Generales. Para tales fines, el accionista acreditará su calidad de propietario mediante el correspondiente certificado de legitimación que emita al efecto el Depósito Centralizado de Valores.

» ¿Cómo puedo delegar el voto ante una asamblea de accionistas?

Si el accionista desea hacerse representar en la reunión de la Asamblea General de Accionistas, podrá hacerlo mediante la suscripción del formulario estándar de poder de representación que la propia sociedad cotizada hace llegar a los accionistas al momento de la convocatoria de la reunión, y que, además, publica en su página web.

Cuando el mandatario no sea miembro del consejo o administrador de la sociedad cotizada, el accionista delegante podrá instruirle expresamente para que libremente emita el voto en el sentido que considere más favorable a los intereses de su representado y de la sociedad.

» ¿Es importante participar en las asambleas de accionistas?

Sí, es importante participar en la asamblea de accionistas y ejercer de forma responsable el derecho a voto, ya que a los accionistas les corresponde decidir sobre cuestiones que, por su relevancia deben ser debatidas y aprobadas por la asamblea de accionistas. Este es uno de los principales derechos asociados a la inversión en acciones.



Consejo de Administración

El Consejo de Administración es el máximo órgano elegido por los accionistas que tiene atribuidas todas las facultades de administración y representación de la Sociedad.

○ ¿Cuáles son las funciones del consejo de administración?

Las principales funciones del Consejo de Administración se encuentran relacionadas con la administración y representación de la sociedad.

En materia de Gobierno Corporativo, además de las funciones establecidas en la Ley del Mercado de Valores y la Ley de Sociedades, el Consejo de Administración debe promover la existencia de una rendición de cuenta efectiva, aprobar el proceso de evaluación anual de los ejecutivos y miembros de la alta gerencia, aprobar las principales políticas de la sociedad, entender y manejar los riesgos inherentes a los procesos de tercerización o subcontratación de cualquier función o servicio por parte de la sociedad, mantener informada a la Superintendencia sobre situaciones, eventos o problemas que afecten o pudieran afectar significativamente a la sociedad, desarrollar el proceso anual de evaluación del consejo de administración y organizar programas de inducción y plan de capacitación para los nuevos miembros del consejo de administración.

○ ¿Cómo está compuesto el Consejo de Administración?

La Sociedad Cotizada debe contar con un Consejo de Administración compuesto por un número impar de miembros, que no podrá ser menor de cinco (5), compuesto por consejeros internos, consejeros externos patrimoniales, y una quinta parte (1/5) por consejeros externos independientes, con perfiles competentes en las áreas del derecho, las finanzas o el mercado de valores, el análisis y manejo de riesgos, y contabilidad y auditoría.

Categoría de miembros del Consejo de Administración:

» **Consejeros internos** son aquellos que mantienen con la sociedad una relación laboral estable y remunerada con competencias ejecutivas y funciones de la alta dirección.

» **Consejeros externos patrimoniales** son accionistas o representantes de accionistas que no están vinculados laboralmente con la sociedad y son ajenas a la gestión diaria de la misma y cuya pertenencia al consejo de administración se deriva de la participación patrimonial en el capital de sociedad.

» **Consejeros externos independientes** son aquellas personas de reconocido prestigio profesional que puedan aportar su experiencia y conocimiento para la administración de la sociedad y cuya vinculación se circunscribe exclusivamente a la condición de miembro del consejo de administración.

○ Comités de Apoyo del Consejo de Administración

Para la ejecución de las funciones del Consejo de Administración de una Sociedad Cotizada, se requiere que la Sociedad Cotizada cuente con varios comités de apoyo mínimos: Comité de Riesgos, Comité de Auditoría y Cumplimiento Regulatorio, y un Comité de Nombramientos y Remuneraciones; conformados de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Reglamento de Gobierno Corporativo emitido por el Consejo Nacional del Mercado de Valores.

¿Qué es la oficina de atención al inversionista?

Es el área especializada que debe poseer toda sociedad cotizada a los fines de atender las consultas y requerimientos de los accionistas de la entidad.



¿A qué nos referimos con “Gobierno Corporativo” en una Sociedad Cotizada?

El Gobierno Corporativo es un conjunto de principios y normas mínimas que rigen el diseño, integración e interacción entre el consejo de administración, la alta gerencia, accionistas, empleados, partes vinculadas y otros grupos de interés que procuran gestionar los conflictos, mitigar los riesgos de gestión y lograr un adecuado fortalecimiento de la administración, mejorando la transparencia, las políticas de remuneración de

los miembros del Consejo de Administración y alta gerencia, y la forma como los objetivos de la sociedad son establecidos y alcanzados.

Conforme la regulación del mercado de valores, las Sociedades Cotizadas deben acogerse obligatoriamente a las disposiciones de Gobierno Corporativo establecidos en la Ley del Mercado de Valores y el Reglamento emitido al efecto por el Consejo Nacional del Mercado de Valores.

Sugerencias generales:

Si está interesado en invertir en acciones, tenga presentes las siguientes recomendaciones:



Valide que el emisor y la emisión se encuentran autorizados por la Superintendencia del Mercado de Valores e inscrito en el Registro del Mercado de Valores, a través de la página web de la Institución.



Validar que la entidad o intermediario de valores a través del cual prevea efectuar su inversión se encuentre inscrito en el Registro del Mercado de Valores a cargo de la Superintendencia del Mercado de Valores, lo cual puede validarse a través de la página web de la institución.



Analizar y comprender la inversión que pretende realizar y ponderar como esta se ajusta a sus objetivos de inversión.



Infórmese sobre las implicaciones, los derechos y las responsabilidades que se encuentran asociados a la condición de accionista.



Un accionista responsable necesita dedicar tiempo y atención al seguimiento de sus inversiones. Esto no sólo significa consultar las cotizaciones bursátiles, sino tener en cuenta aspectos como las perspectivas y evolución del negocio, las variaciones en la estructura de capital de la sociedad o su política de dividendos.



Defienda sus intereses haciendo uso de los derechos que le corresponden como accionista. Por ejemplo, asista a las Asambleas generales y vote (o delegue el voto de forma responsable).



Consulte el número y la proporción de miembros del consejo de administración independientes de la sociedad en la que quiere invertir.



Consulte de forma habitual los hechos relevantes publicados por la sociedad, así como la información financiera periódica que publica, así como su informe anual de gobierno corporativo. De igual manera, consulta la página web de sociedades cotizadas en las que haya invertido, en su sección sobre "información para accionistas e inversionistas" u otra similar, haga sus propias valoraciones y si tiene alguna duda póngase en contacto con la sociedad.



Diversifique su inversión.

Recuerde «



Todo inversionista interesado en invertir en acciones debe consultar:

○ **Información General:** número de acciones en que se encuentra dividido el capital social de la sociedad, la bolsa de valores en las que cotiza la acción, los prospectos de emisión y sus suplementos e informaciones sobre las operaciones realizadas por la compañía, los estatutos de la sociedad, comunicaciones de hechos relevantes, participaciones significativas y canales de comunicación entre la sociedad y sus accionistas.

○ **Información económico-financiera:** estados financieros auditados, estados financieros trimestrales, informe de gestión de manera semestral, informe anual de gobierno corporativo.

○ **Información sobre el gobierno corporativo:** reglamentos de funcionamiento de la Asamblea general de accionistas y del Consejo de Administración, orden del día, propuestas de acuerdos e informes sobre las propuestas, otros documentos de interés publicados con ocasión de la convocatoria de las Asambleas generales, delegación del voto, identidad y clases o categorías de consejeros, informe anual de gobierno corporativo, entre otros.

- Todas las sociedades cotizadas poseen una página web que incluye aspectos relacionados con el gobierno corporativo de la entidad, con apartado especial denominado **“información para accionistas e inversionistas”** u otra similar.

- La autorización de la Superintendencia del Mercado de valores y la inscripción en el Registro del Mercado de valores no implica certificación, ni responsabilidad alguna por parte de la Superintendencia, respecto de la solvencia de las personas físicas y jurídicas inscritas en el Registro, ni del precio, negociabilidad o rentabilidad de los valores de oferta pública, ni garantía sobre las bondades de dichos valores.

Puede consultar sobre los emisores y sus ofertas públicas inscritas en el Registro del Mercado de Valores a través de la página Web de la Superintendencia del Mercado de Valores: **www.simv.gob.do** De igual manera, estamos disponibles en el (809)221-4433 y en el correo electrónico **proteccion.inversionista@simv.gob.do**.



Superintendencia del Mercado de Valores
de la República Dominicana

GUÍA INFORMATIVA SOBRE LAS OFERTAS PÚBLICAS DE ACCIONES

Coordinación editorial y redacción: Dirección de Oferta Pública

Diseño editorial: Dirección de Comunicaciones

Revisión: Dirección de Regulación